

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En tanto, por el déficit de matrícula, generado en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, Sede EU Marco Fidel Suárez, del Municipio de Caucasia, el señor HÉCTOR RÍOS JIMÉNEZ, Director DE Núcleo Educativo, reporta mediante correo electrónico, del 04 de mayo de 2023, que el servidor docente, vinculado en Provisionalidad, **ENAMORADO CORONADO LUIS ALBERTO**, debe ser reubicado en otro Municipio; la plaza docente vacante de esta institución, será trasladada para el Centro Educativo Rural Las Malvinas, Sede Principal, a fin de atender las necesidades educativas en el Nivel de Preescolar.

El señor **RÍOS JIMÉNEZ NELSON**, identificado con cédula de ciudadanía **98.476.207**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 "Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera", para desempeñar la función docente, en el Nivel de Preescolar.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir y trasladar, en el Municipio de **CAUCASIA**, la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN MAYORITARIA - POST CONFLICTO NIVEL - ÁREA
CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ – Sede E U MARCO FIDEL SUAREZ	CIENCIAS SOCIALES
		PREESCOLAR – CÓDIGO 1940

ARTICULO 2º: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAUCASIA**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	POBLACIÓN MAYORITARIA - POST CONFLICTO NIVEL - ÁREA
CAUCASIA	C. E. R. LAS MALVINAS – Sede C. E. R. LAS MALVINAS	PREESCOLAR – CÓDIGO 1940

ARTICULO 3º: Trasladar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el docente **RÍOS JIMÉNEZ NELSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.476.207**, Normalista Superior, Vinculado en provisionalidad,, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Preescolar, código de plaza 1940, para el Centro Educativo Rural Las Malvinas – Sede Centro Educativo Rural las Malvinas, Población mayoritaria Post - Conflicto. El docente **RÍOS JIMÉNEZ**, viene laborando en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, sede ER Quebradona, en el nivel de Básica Primaria.

ARTÍCULO 4º: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

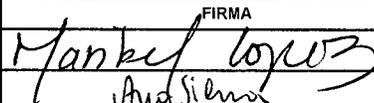
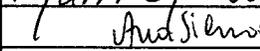
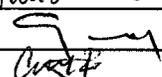
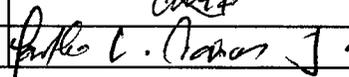
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel de la Balvanera López – subsecretaria Administrativa		25 05 2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		24/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora Jurídica		25/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		17/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

300523.

SR